



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **26 ABR. 2017**

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disposición N° 066/16, el expediente N° 47/17 y la nota presentada por Marcelo Ramal, Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a la prórroga del pase en adscripción de la agente LIJAVETZKY, Romina.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 066/16 se ha otorgado el pase en adscripción de la agente LIJAVETZKY, Romina, Legajo 1458, DNI N° 34.049.951 desde el 13 de abril de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2017, para desempeñarse en el despacho del Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marcelo Ramal.

Por nota recibida en esta Defensoría en fecha 13 de marzo de 2017, se ha solicitado la prórroga de la adscripción de la agente LIJAVETZKY, Romina.

Por Disposición N° 079/16, artículo 10° se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Se debe destacar que, el Convenio Colectivo de

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una “desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...).”

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a “satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...).”

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, el Subsecretario de Asuntos Legales recomendó que el agente cuya prórroga se solicitara continúe su desempeño en el despacho del Diputado de la Ciudad de Buenos Aires, Marcelo Ramal, bajo la modalidad comisión de servicio, realizando tareas de seguimiento y asesoramiento en las diversas comisiones.

En consecuencia, corresponde destinar a la agente Romina Lijavetzky, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para





**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

el desempeño de tareas de asesoramiento y asistencia, en el despacho del Diputado Marcelo Ramal.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- RECHAZAR** el pedido de prórroga de pase en adscripción de la agente Romina LIJAVETZKY, legajo 1458, DNI N° 34.049.951.

**Artículo 2°.- OTORGAR** el pase en comisión de servicios a la agente mencionada en el artículo anterior, para desempeñarse en el despacho del Diputado Marcelo Ramal, a partir del 11 de marzo de 2017 y por el plazo de un año.

**Artículo 3°.-** El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

DRRHH  
egf/AMC  
SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N° 053 / 17**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.